



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182230154025 DEL 01-11-2018

"Por la cual se corrigen algunos errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC La Alcaldía de Guamal – Meta correspondiente al Proceso de Selección No. 743 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 130 de la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decreto ley 760 de 2005, y en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO QUE:

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*.

Con fundamento en lo anterior, la CNSC realizó conjuntamente con entidades de cinco departamentos, dentro de los cuales se encuentra, la Alcaldía de Guamal - Meta, la etapa de planeación de una Convocatoria a concurso público de méritos, con el fin de proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa.

En este sentido, y en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, la Alcaldía de Guamal - Meta, remitió a la CNSC, el Manual específico de funciones y competencias laborales y cargó la Oferta pública de empleos - OPEC en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

Con base en lo anterior, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20181000006166 del 9 de octubre de 2018, *"Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE GUAMAL - META "Proceso de Selección No. 743 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente"*, que se encuentra publicado en la página web de la Comisión, www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

Posteriormente, la Alcaldía de Guamal - Meta, mediante correo electrónico del 31 de octubre, informó a la CNSC, que revisado nuevamente el Manual de funciones y competencias laborales, detectaron algunos errores de digitación, transcripción y omisión de palabras, e inconsistencias, relacionados con los requisitos de estudio y/o experiencia, y/o en la alternativa de formación académica, en los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 64564, 64568, 64570, 64572, 64573, 64574, 64575, 64576, 64577, 64579, 68652, 68654, 68655, ofertados, razón por la cual consideran necesario realizar los ajustes correspondientes en el MFCL y por consiguiente actualizar la información cargada en SIMO.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía Municipal de Guamal - Meta, procedió a efectuar los ajustes correspondientes en el Manual de Funciones y Competencia Laborales, y solicitó a la CNSC habilitar el SIMO, para cargar correctamente la OPEC, de tal manera que coincida íntegramente con el Manual actualizado.

El parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo No. 2018221000006166 de 2018, prevé: *"La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por La ALCALDÍA DE GUAMAL - META y es de responsabilidad exclusiva de esta entidad, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC."*

Conforme lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto de los especiales de origen constitucional, la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

Dentro de las funciones de vigilancia conferidas por la Ley de Carrera administrativa a la CNSC, artículo 12, se encuentran las siguientes:

“Por la cual se corrigen algunos errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC La Alcaldía de Guamal – Meta correspondiente al Proceso de Selección No. 743 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO”

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito...

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).

Por otra parte, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.* – (Negrilla fuera de texto)

Atendiendo las anteriores consideraciones y con fundamento en el requerimiento realizado por el Instituto de Turismo del Meta, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Corregir* los errores en la OPEC para los empleos identificados con los códigos Nos. 64564, 64568, 64570, 64572, 64573, 64574, 64575, 64576, 64577, 64579, 68652, 68654, 68655, de tal manera que la información registrada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, coincida íntegramente con lo establecido en el Manual específico de funciones y competencias laborales, Decreto No. 108 de 2017, modificado por el Decreto No. 099 del 31 de octubre de 2018, emitidos por el Alcalde Municipal, así:

OPEC	REGISTRO ANTERIOR	REGISTRO CORRECTO
64564 Denominación: Comisario de Familia Código: 202 Grado: 6	Requisito de Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Derecho Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley. Título de postgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Procesal, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derechos Humanos o en Ciencias Sociales con énfasis en familia siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa, de conformidad con el Artículo 85 de la Ley 1098 de 2006.	Requisito de Estudio: Título profesional en Derecho, Correspondiente al núcleo básico de Conocimiento en: Derecho y afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley. Título de postgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Procesal, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derechos Humanos o en Ciencias Sociales con énfasis en familia siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa, de conformidad con el Artículo 85 de la Ley 1098 de 2006.
64568 Denominación: Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría Código: 303 Grado: 8	Requisito de Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada Requisito de Estudio: Terminación de Materias de programa de formación profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento: Derecho Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley	Requisito de Experiencia: No se requiere Requisito de Estudio: Terminación y aprobación de Materias del programa de formación profesional en disciplina académica Derecho correspondiente al NBC del derecho y afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley
64570 Denominación: Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 1	Requisito de Estudio: Título de Formación Técnica en disciplina académica del Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas; Economía, Administración, Contaduría y Afines; Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, Ciencias Humanas, Ciencias de la Educación y Afines.	Requisito de Estudio: Título de Formación Técnica profesional o tecnológica en disciplina correspondiente al NBC en: Economía, Administración, Contaduría pública, ingeniería de sistemas, telemática y afines.
64572 Denominación: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 3	Requisito de Estudio: Título profesional en disciplina académica del Área del Conocimiento en: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines; Economía, Administración, Contaduría y Afines; Ciencias Sociales y Humanas; Matemáticas y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Alternativa de Formación Académica: Título profesional en disciplina académica del Área	Requisito de Estudio: Título profesional en disciplina académica del NBC en: Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Economía, Administración, Contaduría Pública, Matemáticas, Estadística y Afines, Derecho y Afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Alternativa de Formación Académica: Título profesional en disciplina académica del NBC

"Por la cual se corrigen algunos errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC La Alcaldía de Guamal – Meta correspondiente al Proceso de Selección No. 743 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"

OPEC	REGISTRO ANTERIOR	REGISTRO CORRECTO
	del Conocimiento en: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines; Economía, Administración, Contaduría y Afines; Ciencias Sociales y Humanas; Matemáticas y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Titulo de Postgrado en la Modalidad de Especialización	en: Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Economía, Administración, Contaduría Pública, Matemáticas, Estadística y Afines, Derecho y Afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Titulo de Postgrado en la Modalidad de Especialización
64573 Denominación: Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 8	Requisito de Estudio: Titulo de Formación Técnica en disciplina académica del Área del Conocimiento: Ingeniería Arquitectura, Urbanismo y Afines; NBC: Sistemas, Electrónica, Redes y Software y Afines. Economía, Administración, Contaduría y Afines Ciencias de la Salud.	Requisito de Estudio: Titulo de Formación Técnica profesional o tecnológica en disciplina correspondiente al NBC en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Economía, Administración, Contaduría pública, ingeniería y afines, arquitectura y afines.
64574 Denominación: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 3	Requisito de Experiencia: 6 meses de Experiencia Laboral Requisito de Estudio: Titulo profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Contadurías Pública. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Alternativa de Formación Académica: Titulo profesional en disciplinas académicas del Área del Conocimiento en: Contaduría Pública. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Titulo de Postgrado en la Modalidad de Especialización	Requisito de Experiencia: 6 meses de Experiencia Profesional Requisito de Estudio: Titulo profesional en Contaduría Pública correspondiente al Núcleo Básico del Conocimiento en Contaduría Pública Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Alternativa de Formación Académica: Titulo profesional en Contaduría Pública correspondiente al Núcleo Básico del Conocimiento en: Contaduría Pública. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Titulo de Postgrado en la Modalidad de Especialización
64575 Denominación: Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 8	Requisito de Estudio: Titulo de Formación Técnica en disciplina académica del Área del Conocimiento: Economía, Administración, Contaduría y Afines	Requisito de Estudio: Titulo de Formación Técnica profesional o tecnológica en disciplina correspondiente al NBC en: Economía, Administración, Contaduría pública.
64576 Denominación: Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 1	Requisito de Estudio: Titulo de Formación Técnica en disciplina académica del Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas; Economía, Administración, Contaduría y Afines; Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines.	Requisito de Estudio: Titulo de Formación Técnica profesional o tecnológica en disciplina correspondiente al NBC en: Economía, Administración, Contaduría pública.
64577 Denominación: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 3	Requisito de Experiencia: 6 meses de Experiencia Laboral Requisito de Estudio: Titulo profesional en disciplina académica del Área del Conocimiento en Ciencias Sociales y Humanas; NBC: Psicología. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley	Requisito de Experiencia: 6 meses de Experiencia Profesional Requisito de Estudio: Titulo profesional en Psicología, correspondiente al Núcleo Básico del Conocimiento en: Psicología. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley
64579 Denominación: Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 6	Requisito de Estudio: Titulo de Formación Técnica en disciplina académica del Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas; Economía, Administración, Contaduría y Afines; Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines.	Requisito de Estudio: Titulo de Formación Técnica profesional o tecnológica en disciplina correspondiente al NBC en: Economía, Administración, Contaduría pública, ingeniería y afines, arquitectura y afines, ingeniería industrial y afines, bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas.
68652 Denominación: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 3	Requisito de Estudio: Titulo profesional en disciplina académica del Área del Conocimiento en: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Alternativa de Formación Académica: Titulo profesional en disciplina académica del Área del Conocimiento en: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por	Requisito de Estudio: Titulo profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Alternativa de Formación Académica: Titulo profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por

"Por la cual se corrigen algunos errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo - OPEC La Alcaldía de Guamal – Meta correspondiente al Proceso de Selección No. 743 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"

OPEC	REGISTRO ANTERIOR	REGISTRO CORRECTO
	la ley Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización	la ley Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización
68654 Denominación: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 3	Requisito de Experiencia: 6 Meses de Experiencia Laboral Requisito de Estudio: Título profesional en disciplina académica del Área del Conocimiento en: Ciencias de la Salud Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Alternativa de Formación Académica: Título profesional en disciplina académica del Área del Conocimiento en: Ciencias de la Salud Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización	Requisito de Experiencia: 6 Meses de Experiencia Profesional Requisito de Estudio: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Medicina, Odontología, Enfermería, Administración, Economía, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Alternativa de Formación Académica: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Medicina, Odontología, Enfermería, Administración, Economía, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización
68655 Denominación: Profesional Universitario Código: 219 Grado: 3	Requisito de Experiencia: 6 Meses de Experiencia Laboral Requisito de Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley	Requisito de Experiencia: 6 Meses de Experiencia Profesional Requisito de Estudio: Título profesional en disciplina académica del Derecho, correspondiente al núcleo básico de Conocimiento en Derecho y Afines. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al Representante Legal de la Alcaldía del Municipio de Guamal - Meta, en la Calle 13 N° 07-09 Barrio Los Fundadores - Guamal (Meta), o a los correos electrónicos alcaldia@guamal-meta.gov.co, talentohumanoguamal@gmail.com y abrir el aplicativo SIMO para que realicen los ajustes pertinentes:

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – www.cnscc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez
Revisó: Ana Dolores Correa - Gerente Convocatoria
Proyectó: Richard Rosero - Contratista